

CONSTANCIA: Popayán, 17 de mayo de 2022. Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2022-00191. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COOPERATIVA SURTIDORA AGRICOLA “CONSURTIAGO”
Represente legal por RAFAEL AUGUSTO MARTINEZ
CABEZAS.
DEMANDADO: OSCAR GIOVANNI BOLAÑOS BOLAÑOS, ARLEN MAURICIO
ESPINOSA ORDOÑEZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE
LOGICARGO Representante legal YANETH ALICIA
ACEVEDO ZAPATA.
RADICADO: 190014003002-2022-00191-00

Interlocutorio No. 995

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda de la referencia la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 3 de mayo de 2022, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por LA COOPERATIVA SURTIDORA AGRICOLA “COSURTIAGRO”, Representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO MARTINEZ CABEZAS , con mediación de apoderado judicial en contra de OSCAR GIOVANNI BOLAÑOS BOLAÑOS, ARLEN MAURICIO ESPINOSA ORDOÑEZ y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE LOGICARGO Representada legalmente por YANETH ALICIA ACEVEDO ZAPATA, teniendo por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

elz

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d225f21e8650aedd055fa6cabdc89e76e85c2b9c0fcdee06bac5d47099be2406**

Documento generado en 17/05/2022 11:53:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**